



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1568-R-2021
Piura, 04 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N°00408-5501-21-7 de fecha 04 de octubre de 2021, remitido por la Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N°1515-R-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, se resuelve: Artículo 1°.- Aceptar, el cese por renuncia voluntaria de la Lic. Luisa Margarita Sánchez López a su Plaza Nombrada como docente en categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, en vías de regularización a partir del 01 de noviembre del 2021 (...)

Que, mediante Informe N°0213-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que, habiendo procedido el cese por causal de renuncia voluntaria de la servidora docente Lic. Luisa Margarita Sánchez López, la cual registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 20 de noviembre de 1974, en Calidad de contratada en la equivalencia de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, según constancia de pagos; confiriéndosele nombramiento el 01 de junio de 1975, en observancia a la Resolución de Comisión de Gobierno N° 295-CG-75, en la categoría de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva. A la fecha de cese en la función pública por causal de renuncia (01-11-2021), ostenta la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva y acumula un total de: cincuenta (50) años, once (11) meses y diez (10) días de servicios prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N°30879 y el Decreto Supremo N°341-2019-EF, de acuerdo al calculo que se detalla seguidamente:

Desde el 26/10/1990 hasta el 08/07/2014

28 años. 00 meses y 22 días

28 años

Remuneración principal x Años de Servicio
98.24 x 28 = 2, 750.72

22 días

98.24/12/30 x 22= 6.00

Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral N°1.2 de Decreto Supremo N°341-2019-EF

Desde el 22/11/2019 hasta el 31/10/2021

50% de su remuneración mensual es decir S/. 3,776.16

Acumula 01 año. 11 meses y 08 días

01 año

S/. 3,776.16

11 meses

S/. 3,776.16 /12 x 11 = 3,461.48

08 días

S/. 3,776.16 /12/30 x 08 = 83.91

TOTAL: S/. 10,078.27

SON: DIEZ MIL SETENTA Y OCHO Y 27/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 02104-2021-OPPTO-OCP de fecha 22 de octubre del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita emitir Priorización Presupuestal para coberturar la compensación por Tiempo de Servicios de la ex servidora docente Lic. Luisa Margarita Sánchez López de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de S/.10,078.27 (Diez Mil Setenta y ocho Y 27/100 Nuevos Soles) para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO : 854

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

SECCION FUNCIONAL : 008 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

GENERICA DE GASTO : 21 ACCIONES ADMINISTRATIVAS

SUB GENERICA DEL GASTO : 21.19.21 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

MONTANTO : S/. 10,078.27 (Diez Mil Setenta y Ocho con 27/100 Nuevos Soles)

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro). Se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 709-2021-OCAJ-UNP de fecha 04 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se debe considerar PROCEDENTE lo solicitado por administrada Lic. Luisa Margarita Sánchez López ex docente de la Universidad Nacional de Piura – concerniente al pago de su Compensación por Tiempo de Servicios por un monto ascendente a S/. 10,078.27 (Diez Mil Setenta y Ocho con 27/100 Nuevos Soles); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación y la Jefa de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1568-R-2021
Piura, 04 de noviembre de 2021

ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece su dispositivo legal Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a la **Lic. Luisa Margarita Sánchez López**, ex docente de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de noviembre del 2021, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Administración de Recursos Humanos mediante Informe N° 0213-OE-OCARH-UNP-2021 y Planificación con Priorización Presupuestal N° 02104-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la ex docente **Lic. Luisa Margarita Sánchez López**, debiéndose otorgar a la administrada el monto total de S/ 10,078.27 (Diez Mil Setenta y Ocho con 27/100 Nuevos Soles).

APPELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (D.S. N°341-2019-EF)	TOTAL
LUISA MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ	S/ 10,078.27	S/ 10,078.27

ARTÍCULO 3°. - **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT_ARCHIVO (2)

15 copias

M.E.Z.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


Universidad Nacional de Piura

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL